

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Revisada la documentación allegada por la parte demandante con fecha 12 de enero de 2021 se observa que la notificación que pretende realizar no se ajusta a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por cuanto dicha norma regula lo atinente al envío de mensajes de datos y no lo relacionado con comunicaciones físicas.

Deberá realizarse entonces la citación para notificación personal del demandado JUAN PABLO PÉREZ ATEHORTÚA cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes realice el envío de la citación para notificación personal del codemandado, so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P; dicho término empezará a correr desde el envío de la por parte del juzgado al Centro de Servicios Judiciales de la documentación necesaria para este fin.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **863a8d8306dd1f4039c4c79e27c3764ad7f0a690af082cb6117d7642f549fc5e**

Documento generado en 24/01/2022 11:55:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>